

LA POLICIA Y LA COMUNIDAD: PLANTEAMIENTO GENERAL Y PROPOSICIONES PARA EL CASO VENEZOLANO

THE POLICE AND THE COMMUNITY:
GENERAL STATEMENT AND PROPOSALS FOR THE
VENEZUELAN CASE

*Por Luis Gerardo Gabaldón,
Christopher H. Birkbeck, y
Daniela Bettiol M.
CENIPEC, Mérida, Venezuela.*

SUMARIO

1. La policía: delimitación y alcances del concepto. 2.- Particularidades del desempeño policial moderno y relaciones con el público. 3.- ¿Comunidad o Colectividad?: delimitación en el ámbito del entorno urbano. 4.- Propositiones teóricas y operacionalización sobre la vinculación policía-comunidad en contextos urbanos residenciales. 5.- Diseño de la observación propuesta: aspectos cuantitativos y cualitativos. 6.- Perspectivas.

SUMMARY

1. The Police: limitations and scope of the concept. 2. Details of modern police performance and relations with the public. 3. Community or Collectivity? Definition of the concept within the urban environment. 4. Theoretical propositions on police-community linkage in urban residential contexts and their operationalization. 5. Design of the proposed observation: quantitative and qualitative aspects. 6. Perspectives.

1.- La policía: delimitación y alcances del concepto:

El tratamiento conceptual del término "policía", en los países de tradición jurídica continental europea, ha sido tradicionalmente confinado al derecho administrativo y manejado dentro de una generalidad y formalismo tales que resulta prácticamente inútil para un enfoque dinámico de la policía. Este enfoque luce apremiante en vista del desarrollo tecnológico y la creciente urbanización, que determinan una expansión y diversificación de las funciones policiales.

Dentro de la doctrina jurídica tradicional, el concepto de policía fluctúa entre el poder general del Estado para regular la vida social (Posada, 1898:13) hasta la facultad específicamente coactiva empleada por el Estado para remover obstáculos atribuibles a los individuos que se oponen al ejercicio de su actividad (Salazar Cufí, 1942:5; García Oviedo, 1951: 621; Waline, cit. por Hernández Ron, 1944: 71; Bielsa: 1947:10). Algunos como Hernández Ron (1944: 73 ss), distinguen entre preservación del orden público jurídico en general (cumplimiento de preceptos legales) y orden público de policía (referido a la tranquilidad y seguridad inmediata de los ciudadanos) reservándose el concepto de policía para esta segunda especie de orden.

Ciertamente que esta última acepción se aproxima más a lo que usualmente se entiende por policía, esto es, una función de control (y los organismos específicos encargados de aplicarla) sobre conductas posiblemente disruptivas de la tranquilidad pública, del entorno mínimo pacificado requerido para la convivencia de los sujetos dentro del marco institucional del Estado.

Dentro de las denominadas "funciones de policía" esto es, las actividades típicas que el Estado desarrolla para mantener ese entorno pacificado, algunos autores distinguen acciones y providencias que pueden ser clasificadas, desde el punto de vista de la organización constitucional y legal del Estado de acuerdo a la rama normativa amenazada y dentro de la que se inscribe la respuesta estatal. Es así que se habla de Policía de Seguridad (Control estatal general del entorno pacificado) y policía ejecutiva (individualización y castigo de conductas concretas atentatorias de ese orden y tranquilidad) (Salazar Cufí, 1942: 16ss.); o simplemente entre policía administrativa (más general) y policía judicial (individualización de infracciones) (Bielsa: 1947: 18 ss.).

Una distinción de funciones de policía muy popular es entre policía preventiva y policía represiva; la primera controlaría la perturbación del

orden público, mientras la segunda aprehendería infractores a ser procesados por los tribunales, siendo en este sentido, aunque dependiente del poder ejecutivo desde el punto de vista organizativo, auxiliar y subordinada al poder judicial en cuanto al manejo de los casos (Santamaría de Paredes, 1969: 259; Hernández Ron 1944: 75-76).

Aunque estas distinciones encuentran basamento normativo en los países donde se plantean (en Venezuela, por ejemplo, hay policías judiciales o instructoras de los casos judiciales, y policía fundamentalmente de orden), obvian dos aspectos importantes: a) ninguna policía realiza exclusivamente una de dichas funciones, sino más bien otorga preeminencia a una de ellas; b) ambas funciones, la preventiva y la represiva, si bien son conceptualmente discernibles, desde el punto de vista práctico se superponen y entrecruzan.

Es por ello que el abordaje de la cuestión policial debe tomar en consideración, en cuanto al aspecto conceptual, una delimitación que permita calificar y unificar con cierta precisión los órganos y funciones que dentro de la organización política que conocemos como Estado se ocupan de mantener un entorno pacificado de interacción social mediante la amenaza potencial y efectiva de la coacción, sin pretender agotar la especificidad que de acuerdo al cuerpo de la legislación divide competencias y procedimientos, que, por otro lado, y como la experiencia demuestra no son rigurosas ni forman compartimentos estancos.

Las funciones de policía enlazan básicamente con el denominado control social. Entendemos por control social, a los fines de este trabajo, el conjunto de acciones, públicas y privadas, genéricas y específicas, intencionalmente dirigidas a la definición, individualización, detección del autor, restricción y/o prevención de conductas consideradas jurídica o socialmente inaceptables.

Hablamos de acciones públicas o privadas porque el control puede ser ejercido por el Estado y sus órganos o por los particulares, individualmente o asociados. Esas acciones pueden representar iniciativas amplias, no aplicables a determinadas conductas, como la vigilancia difusa o iniciativas especialmente orientadas a conductas determinadas. El control social abarca las siguientes dimensiones:

- 1.- definir, esto es, señalar una determinada conducta como censurable;
- 2.- individualizar, es decir, encuadrar en el momento de su ocurrencia o percepción una conducta dentro de la pauta normativa de censura;
- 3.- detectar al autor, esto es, identificar a un responsable, y

- 4.- restringir (en el sentido de limitar su extensión o efectos) o suprimir (erradicar) esa conducta, que a su vez puede ser jurídicamente inaceptable cuando su prohibición se encuentra en un texto legal o reglamentario, o socialmente inaceptable, cuando su prohibición y censura emanan de una norma social no escrita ni sancionada por el Estado.

Dentro de este marco referencial, entendemos la policía como una institución de carácter estatal, dotada de poder coactivo inmediato, encargada primordialmente de individualizar, detectar al autor, restringir y/o prevenir conductas consideradas como jurídicamente inaceptables.

Algunas precisiones adicionales son relevantes:

- a) La policía se define como institución estatal dotada de poder coactivo inmediato. Al menos desde la consolidación del Estado nacional moderno, la policía es monopolio estatal. Si bien modernamente se asiste a una diversificación de los organismos policiales e incluso al desarrollo de sistemas privados de vigilancia y protección, por algunos denominados "policía privada", la labor de coacción inmediata empleando fuerza física para una amplia e indiferenciada gama de situaciones continúa siendo monopolio estatal. Este elemento de "coacción inmediata", o empleo de fuerza física "en el acto y sobre el terreno", permite diferenciar a la policía de otros órganos estatales coercitivos pero no dotados de este recurso inmediato a la fuerza física. Dentro de estos límites, son instituciones policiales (el término institución se usa en el sentido empleado por Malinowski, 1976: 66, como sistema organizado de actividades tendientes a un fin) las diversas dependencias estatales dotadas de dicho poder, aunque a los efectos de este trabajo se considerará únicamente a la policía uniformada.
- b) La policía tiene como funciones primordiales:
- 1.- Individualizar conductas subsumibles dentro de una hipótesis abstracta legal o reglamentaria que las define como infracción, no importando el tipo de texto legal en que se encuentren, aunque básicamente se trata del Código Penal;
 - 2.- detectar al autor de la infracción, es decir, identificar al infractor, procediendo, según el caso a su detención;
 - 3.- restringir y/o prevenir esos comportamientos. Por restricción se entiende cualquier limitación a los mismos, lo que

incluye su "manejo", y al que no es extraña la policía, según se puede comprobar en la experiencia, cuando negocia o hace concesiones respecto a infracciones e infractores. Prevenir implica evitar la insurgencia o reiteración de dichos comportamientos. La restricción y la prevención no son metas excluyentes sino complementarias.

- c) Se reconoce que la policía, y en particular la policía uniformada, interviene en situaciones no definidas legalmente como infracciones, y que implican colaboración o ayuda al público e incluso mediación en conflictos de diversa índole. Sin embargo, esas no son sus funciones fundamentales, aunque en el contexto anglosajón han sido descritas como las más recurrentes. Uno de los objetivos del trabajo, como se verá luego, es estimar el grado y alcances de la intervención en situaciones como estas en contextos residenciales limitados.

2.- Particularidades del desempeño policial moderno y relaciones con el público:

Un análisis dinámico de las funciones policiales dentro de la sociedad actual debe tomar en cuenta el ámbito socio-cultural dentro del que la policía actúa, y en particular:

- a) Las tendencias hacia la complejidad de la policía como organización, y su creciente carácter profesional y burocrático.
- b) El desarrollo tecnológico y el apogeo de la racionalidad manipuladora occidental.
- c) La progresiva ampliación del espacio urbano como sede de la actividad policial.

La instauración de la policía como fuerza armada estable y profesional es un fenómeno propio del siglo XIX, vinculado según algunos a la necesidad de controlar el potencial disruptivo que representaba la clase trabajadora con el desarrollo de la revolución industrial. Ese fenómeno de organización estable y profesionalmente se ha presentado con diversos grados y matices en los países occidentales, pero no cabe duda que un rasgo distintivo uniforme es la especialización y tecnificación de los servicios policiales.

Toda organización madura conlleva el desarrollo de una burocracia. Los rasgos generales del fenómeno burocrático han sido descritos por Weber (1977, I: 176 ss) de la siguiente forma: subordinación jerárquica y dependencia de deberes del cargo previamente estatuidos, competencias delimitadas, calificación personal para el ejercicio, retribución fija y exclusividad organizacional con

perspectivas para el desarrollo de una carrera mediante ascensos y otros reconocimientos.

El carácter burocrático de la policía, y los desafíos que la misma enfrenta como organización, han sido descritos y analizados por varios autores (Skolnick, 1975; Reppetto, 1976; Wilson, 1976) y vinculados al particular desempeño de esta institución en la sociedad actual. Básicamente se arguye que como organización la policía tiene metas que pueden entrar en conflicto con lo que se supone son sus funciones declaradas, esto es, mantener un entorno social equilibradamente pacificado. En este sentido, demandas organizacionales internas, como patrones de rendimiento mensurable que justifiquen su existencia y poderes, o el respeto a las líneas jerárquicas y la solidaridad intragrupal, podrían determinar conflictos no fáciles de resolver cuando se actúa hacia afuera, esto es, en funciones de control social. La selectividad y hasta discriminación policial frente a situaciones objetivamente idénticas, la hiperactivación para el arresto en ciertos casos y el hermetismo y protección interna de sus miembros en otras oportunidades, han sido explicados a través de estas particularidades. Incluso el denominado conflicto entre "legalidad" y "orden" (sacrificio de las pautas legales de actuación frente "seguridad pública" a todo costo) ha sido visto en esta perspectiva por algunos autores. (Skolnick, 1975, Wilson, 1976) sugiriéndose diversos "estilos" policiales, según el tipo de entorno en que se desenvuelve la acción, para tratar de equilibrar demandas y exigencias antagónicas (Wilson, 1976; Buckner, Christie y Fattah, 1983).

Aparejado al fenómeno de la burocratización organizacional corre el del desarrollo tecnológico y la manipulación instrumental del entorno, algo que, sin ser específicamente policial, repercute indudablemente en el desempeño de la policía. No es esta la sede para la discusión de este problema que ha merecido la atención de pensadores sociales de la modernidad occidental (Foucault, 1975; Luhmann, 1981; Habermas, 1975). Baste asentar que en una situación social caracterizada por el empleo de la racionalidad instrumental y el saber científico para la expansión del control social, y donde una relatividad de los juicios valorativos sobre lo tolerable o no determina ambigüedad de fines y propósitos; en un entorno en donde el control por el control mismo asume la primacía, la policía se encuentra frente a definiciones ambivalentes sobre lo lícito o no, a la vez que dotada de un poder cada vez mayor y sofisticado que significa una fuente de conflictos potenciales con el público, tanto en cuanto a la materia de su control como en lo relativo a los procedimientos a utilizar.

Finalmente, la expansión del ámbito urbano

de interacción social es otro de los rasgos que determinan particularidades del desempeño policial actual. Generalmente se sostiene que la sociedad urbana, caracterizada por la densidad demográfica, la división del trabajo y la pluralidad y relatividad de los códigos comportamentales, es un entorno menos propicio a los contactos interpersonales estrechos, a las relaciones cara a cara de lo que podría ser la sociedad rural. Estas particularidades inciden en el distanciamiento entre policía y público, siendo éste último más heterogéneo, individualista y celoso de su privacidad, mientras aquella asume un carácter más impersonal y distanciado. Si a ello se añade la percepción (y praxis) generalizada de que el problema del control social es fundamentalmente urbano (lo que ilustran las estadísticas oficiales sobre delincuencia registrada en los núcleos poblacionales mayores), se comprende cómo las relaciones policía-público devienen cada vez más problemáticas.

A nivel generalizado, tanto en lo que se refiere a los planteamientos de los especialistas como a lo que se refieren los medios de comunicación social, las relaciones entre policía y público en la actualidad pueden ser caracterizadas por una ambivalencia de las expectativas recíprocas, que se traduce en la polarización entre control y seguridad, por una parte, (y lo que cada uno define como tal y percibe como necesario) y por la otra, la preservación de las garantías reconocidas por la legislación a los individuos frente al poder coactivo estatal. El control de la delincuencia (y sus límites a indicadores de eficacia y eficiencia) pertenece a la primera dimensión. En esta contraposición tiende a reconocerse con mayor insistencia que el desempeño policial, incluyendo lo atinente al control delictivo, no es un problema que incumba exclusivamente a la policía, no sólo porque el otro término de la contraposición (las garantías individuales) quedaría por fuera, sino porque el propio éxito policial en el control delictivo no depende de una acción unilateral que carezca de apoyo y sustento, no sólo a nivel ideológico-perceptivo, sino a nivel operativo; en este sentido, la identificación, aprehensión y sanción de delincuentes no puede concebirse sin algún tipo de colaboración por parte de la ciudadanía, y en este sentido apuntan recomendaciones de especialistas y organismos gubernamentales y supranacionales.

Partimos, pues, para resumir, del supuesto de que la interacción policía-público es una variable fundamental para comprender el control social formal y los umbrales de aceptabilidad y rechazo del poder coactivo del Estado. También asumimos que la función policial no se agota en el control de la delincuencia, y que lo que por ésta se entiende

es producto de un proceso de interacción de diversos sujetos sociales, no sólo a nivel normativo definicional sino a nivel de precisión e identificación sobre el terreno de lo que debe ser controlado y cómo. Y asumimos, finalmente, que la policía y el público son las instancias fundamentales en este proceso dado que la policía es la primera organización oficial de control social que entra en contacto con la población con ocasión de la ocurrencia y percepción de hechos delictivos. De allí la relevancia de un estudio sobre la vinculación entre la policía y el público. Ello no sólo apunta a la comprensión teórica de este fenómeno de interacción sino a la sugerencia de alternativas que permitan racionalizar los procesos de control social en general y de control delictivo en particular.

3. ¿Comunidad o colectividad?: delimitación en ámbito del entorno urbano:

Se habla frecuentemente de comunidad como el polo alterno a la policía en las relaciones de ésta con el público. Recomendaciones internacionales (Naciones Unidas, 1971: 53) se refieren a la comunidad como partícipe en la prevención y control del delito, desde una perspectiva amplia; pero incluso estudios específicamente policiales (Cain, 1973) se refieren a la comunidad como el núcleo humano, rural o urbano, dentro del que opera la policía. De alguna forma se ha asumido que la comunidad se da por el sólo hecho de la presencia localizada de un grupo humano dentro de un determinado territorio, por lo que el término se ha convertido en una especie de comodín para designar imprecisamente cualquier conglomerado humano. Así, Anderson (1975: 44: 46), después de destacar que algún autor ha encontrado 94 definiciones de comunidad, termina sosteniendo que ese término puede ser concebido en varios sentidos, bien como "unidad global en la que existen diversos tipos de organización social", bien como una "localización social", bien como una "localización" (espacial) de personas, bien como lugar que proporciona medios de vida, bien como "lugar en que se centran los recuerdos, tanto individuales como de grupo".

El concepto de comunidad comienza a ser aplicado como categoría en la sociología a partir de Tönnies, quien a fines del siglo XIX lo contrapuso al de la sociedad basándose en la naturaleza espontánea e inmediata de los contactos, propia de la "comunidad", frente a la naturaleza previsiva y calculadora de ellos, propia de la "sociedad". Aunque no existe aquí una conceptualización rigurosa sino más bien una aproximación por agregados al deslinde de ambas naciones, para Tönnies, dos

características fundamentales parecieran definir a la comunidad: a) un consenso, o inclinación recíproca de los miembros, basado en el conocimiento íntimo y en la voluntad de compartir, básicamente afectos y sentimientos; b) goce y posesión de bienes comunes, con voluntad de protegerlos y defenderlos también mancomunadamente (Tönnies, 1947: 39-45).

Esta concepción ha sido duramente criticada por Sorokin (1966: 178-179), quien argumenta que la distinción de Tönnies confunde el modo de origen (espontáneo o calculado) con la naturaleza de la relación misma, así como por el hecho de ser una tipología de agregados heterogéneos que carece de base teórico conceptual rigurosa. El mismo Sorokin reconoce, no obstante, que la distinción de Tönnies ha tenido profunda influencia ulterior en otras concepciones que tratan de distinguir formas de relación social en base a la estrechez de la relación, o participación de intereses y forma de vinculación interpersonal.

Si trasladamos la cuestión al ámbito urbano, que es el contexto en que planteamos este trabajo, surgen algunas otras dificultades. Tradicionalmente se ha visto el entorno urbano como cualitativamente diferenciado del entorno rural, en cuanto al tipo de contactos interpersonales que se establecen. En la misma concepción de Tönnies, ilustrada con numerosas referencias históricas, el término comunidad pareciera estar básicamente asociado a formas rurales o semirurales de vida, impregnadas de tradiciones y valores poco sujetos al cambio dinámico de las ciudades. Wirth (1968: 36-39) ha visto como rasgos típicos de la organización social urbana el debilitamiento de los vínculos parentales y tradicionales y la búsqueda de asociaciones utilitarias y menos profundas, con lo que los rasgos propios de la "comunidad" en el sentido de Tönnies, o de la solidaridad de tipo "familiar" (en la tipología alternativa propuesta por Sorokin) se debilitarían. Algunos otros (Gans, 1973) cuestionan estas apreciaciones como una simplificación de las relaciones sociales urbanas, que no llega a distinguir diversos tipos de vecindario y de habitantes urbanos, sosteniendo que tanto en zonas relativamente depauperadas, como en suburbios residenciales de clase media y alta, pueden darse relaciones intervecinales estrechas y "cara a cara". En todo caso, lo que pareciera ser particular del entorno urbano (y que cuestiona las concepciones de la "comunidad" como una forma integral de vinculación de sujetos) es la pluralidad de los contactos e intereses y, consiguientemente, la variedad de vinculaciones posibles de una persona, que no la harían pertenecer a un grupo específico ni compartir necesariamente un conjunto uniforme y cerrado

(o resistente al cambio) de valores.

Si ello es cierto, el término "comunidad" exige una redefinición. Y tomando en cuenta los antecedentes teóricos del concepto, como estas particularidades del entorno urbano, podría ser entendido como vinculación de dos o más individuos que comparten por lo menos un interés en común. En efecto, ello da cuenta de que la "comunidad":

- a) no es exclusiva ni excluyente, pudiendo haber muchas instancias de vinculación;
- b) No se forma necesariamente por tradición o por familia;
- c) no supone una constelación claramente definida de valores;
- d) no es necesariamente permanente.

Si trasladamos estas consideraciones al problema específico a examinar, esto es, qué relaciones se establecen entre el público y la policía con ocasión de la individualización, detección, restricción y/o prevención de conductas jurídica o socialmente inaceptables, surgen nuevas dificultades para postular relaciones univocas y coherentes. Así ¿cuál es el umbral de reacción colectiva hacia ciertas conductas, y qué incidencia tiene el estrato social o el sitio de residencia en ella? ¿la incidencia delictiva y sus variedades influyen en ello, y, consiguientemente, las variaciones en dicha incidencia determinan cambios en la reacción frente al delito y los métodos para enfrentarlo? ¿qué son "situaciones indeseables" según el tipo de vecindario y el tipo de residentes? ¿qué influencia tiene el propio comportamiento policial en la percepción pública de la policía y la disposición a colaborar o no con ella?. Estas cuestiones tienen que ver con la determinación de un "interés mínimo compartido" que agruparía a varias personas. Adicionalmente cabría preguntarse ¿cuál es la magnitud mínima requerida de las personas que comparten ese interés para hablar de comunidad? y ¿cuán permanente es ese interés?. Todas estas cuestiones plantean limitaciones conceptuales y operacionales para el manejo de la noción de comunidad.

Como se ha podido determinar que a nivel de zonas de residencia y de estrato social existen variantes en cuanto a los modos de vinculación interpersonal (Keller, 1975), hemos decidido analizar la interacción policía-público en el contexto urbano distinguiendo zonas de residencia claramente diferenciales desde el punto de vista topográfico y del nivel socioeconómico de sus pobladores. Y como la cuestión de la comunidad presenta variados problemas conceptuales y operacionales difíciles de resolver a priori, hemos decidido manejar el concepto de "colectividad" alternativamente y

entenderemos por "colectividad", a los fines del presente trabajo, el conjunto (totalidad) de residentes de una zona determinada, que en nuestro caso se reduce a dos poblaciones geográficamente circunscritas y de estrato socioeconómico diferenciado, alto o bajo, según residan en una urbanización de clase media o en un barrio de la ciudad. No descartamos, por supuesto, que la situación de presencia policial incrementada que se pretende crear en estas dos zonas determine aglutinación de actitudes e intereses frente a determinados problemas, y que, consiguientemente, se pueda determinar posteriormente que se ha conformado una "comunidad" en torno a uno o varios problemas que tienen que ver con las situaciones, jurídica o socialmente inaceptables, y con la intervención demandada y el apoyo y reconocimiento de la acción policial.

4.- **Proposiciones teóricas y operacionalización sobre la vinculación policía-colectividad en contextos urbanos residenciales:**

El estudio propuesto pretende, en definitiva, realizar una aproximación teórica al ejercicio del control social: la determinación de su extensión y la división y complementariedad de sus espacios entre el público y la policía como agencia oficial, creando condiciones que permitan desarrollar una interacción observable entre ambas instancias. Por ello se ha decidido incrementar la presencia policial significativamente, en dos zonas de una ciudad mediana del país y durante seis meses, en las condiciones que más adelante se especifican, a fin de crear una situación de permanencia y estabilidad en los contactos policía público, controlando en lo posible variables exógenas perturbadoras.

Las proposiciones que formulamos en cuanto a esa interacción comprenden cuatro aspectos fundamentales:

- a) La activación de control.
- b) Los patrones de activación y desempeño policiales.
- c) Los patrones de activación y desempeño de la colectividad.
- d) Los efectos del control.

4.1. **La activación del control:**

Proposición 1:

Las modalidades en las actividades de control utilizadas por la colectividad son mayormente diversificadas que las utilizadas por la policía, que tiende a adoptar respuestas típicas.

Distinguímos como actividades de control las siguientes:

- a) Impedimento físico, o colocación de cualquier obstáculo inerte o activable para repeler una conducta inaceptable;
- b) Vigilancia o cualquier actividad tendente a individualizar (detectar) cualquier conducta jurídica o socialmente inaceptable;
- c) Averiguación, entendida como cualquier conducta tendente a identificar al autor del hecho inaceptable;
- d) Amonestación, entendida como una advertencia sobre el terreno, o en otra sede pero sin mayor dilación, para que el hecho percibido no se repita nuevamente;
- e) Detención o privación de libertad para contener la prosecución de un hecho o para poner al autor a disposición de una autoridad;
- f) Castigo o aplicación de una medida retributiva terminal que rebasa la pura neutralización inmediata.

La primera de las actividades (impedimento físico) es específica de la colectividad, como iniciativa puramente privada; las restantes pueden ser ejercidas tanto por la colectividad como por la policía, aunque suponemos que la primera utiliza un espectro mayormente diversificado que la segunda, entre otras cosas porque la policía ejerce un poder jurídico normado mientras la colectividad no.

Esta proposición, de orden conceptual, no será objeto de verificación específica. La observación sobre el terreno, durante el período experimental, permitirá describir algunas modalidades típicas observables en cuanto al ejercicio del control ejecutadas por la policía y la colectividad.

Proposición 2:

Cuanto mayor la gravedad y/o frecuencia percibidas de una conducta, mayor será la activación de control sobre ella. Esto es válido para la policía y la colectividad como entidades independientes, asumiendo que cada una de ellas opera juicios autónomos de gravedad y frecuencia.

Esta proposición supone que la decisión de operar para evitar una conducta determinada es función de su gravedad percibida, otras condiciones mantenidas constantes. La cuestión básica que pretende responder es la de cuándo se activa el control en un espacio social determinado, en nuestro caso, una zona residencial urbana.

La percepción de gravedad será explorada mediante presentación a funcionarios policiales y residentes de un espectro de conductas presumiblemente indeseables, delictivas o no delictivas, a fin de graduar la gravedad en una escala numérica. La frecuencia de observancia será determinada me-

dante un registro de victimización. Tanto para activación del control como para incidencia de situaciones indeseables se practicará observación sistemática sobre el terreno durante la fase de colocación incrementada de agentes policiales, registrando, además, la activación policial y de la población según el grado de restricción y coacción de las medidas utilizadas.

Proposición 3:

Supuesta la proposición anterior, y en equivalencia de condiciones, la policía es mayormente propensa a intervenir en espacios públicos y donde se encuentre mayor número de personas, mientras la colectividad lo es mayormente a intervenir en espacios privados o restringidos.

Proposición 4:

En caso de activación policial, a mayor control de conductas expuestas al público, menor es el control de la colectividad; en caso de activación colectiva, a mayor control de conductas no expuestas al público menor es el control de la policía.

Estas dos últimas proposiciones establecen relaciones más específicas de activación policial y colectiva mediante "delimitación" de espacios. Hay alguna evidencia en la literatura de que en casos de presencia policial incrementada se produce una disminución de la delincuencia "visible desde la calle" (Chaiken, 1978:121-123) lo que permite suponer que no sólo la policía se hace más visible allí, sino que probablemente estará más propensa y con menos trabas (las relativas a penetración en viviendas particulares o la intervención en conflictos familiares) a intervenir en situaciones que se presenten en espacios públicos y de libre acceso.

Por otra parte se supone que aquellos espacios privados o restringidos serán predominantemente ocupados por iniciativas particulares. Se admite con este esquema una "ocupación alternativa de espacios de control en casos de demanda constante".

Las consideraciones sobre la ocupación policial-sobre "espacio público" encuentran fundamento además, en su función atribuida de salvaguardar la tranquilidad y el orden, algo básicamente atinente al ámbito público, tratándose de la policía uniformada, que es la aquí analizada, y no de una policía de investigación judicial o política. La proposición 4, enfatiza el aspecto de "control uniforme en caso de demanda constante", sugiriendo que entre policía y colectividad se establecen ciertas reglas de juego, explícitas o implícitas, sobre lo que predo-

minantemente corresponde a cada quien, sin las cuales probablemente una coexistencia pacífica y continuada sería difícil.

Estas proposiciones deberán ser constadas mediante observación en el terreno durante la fase de presencia policial experimental, distinguiendo entre espacios públicos y privados (calles y avenidas frente a casas de habitación y locales restringidos en cuanto al acceso). Habrá de estimarse la intensidad de la activación según se trate de unas y otras situaciones, así como precisar qué instancia se ocupa preferentemente del asunto apenas conocido y cuál de ellas conserva el manejo y dirección de la situación.

4.2. Patrones de activación y desempeño policiales:

Proposición 5:

La policía concentra su activación en el control de ciertas conductas calificadas como jurídicamente inaceptables y para cuya ejecución está prevista una penalidad.

La proposición parte de la constatación de que la policía es una agencia estatal de poder reglado o normado, cuyo marco de desempeño, en cuanto al control, está determinado por la legislación que señala los ilícitos sujetos a penalidad. No se trata únicamente de delitos en sentido estricto (hechos sometidos a penalidad y de competencia jurisdiccional para la aplicación de la sanción), sino de cualquier falta policial cuya sanción implique algún tipo de privación o restricción hacia el autor. Excluimos los ilícitos puramente civiles, que dan lugar a una indemnización compensatoria y que no son materia de intervención policial, aunque no se excluya la participación de la policía para evitar consecuencias derivadas de disputas de cierta índole que puedan comprometer la tranquilidad y el orden.

Si bien se ha reportado, en el medio anglosajón, que la mayor parte del trabajo rutinario policial no guarda relación directa con el control de lo delictivo sino más bien con ayuda y asistencia al público, es conveniente puntualizar lo siguiente:

- a) nuestra proposición se refiere al ejercicio del control por parte de la policía, es decir, a las acciones que individualizan, detectan, restringen y/o previenen determinadas conductas, y no postula un patrón de desempeño para cualquier actividad policial ajena al control;
- b) la recurrencia pública a la policía para ayuda en variedad de situaciones, aunque no ha sido estimada en nuestro medio, seguramente es inferior a la determinada en otros contextos,

por razones institucionales relacionadas con la conformación del Estado y la policía, así como por su presencia efectiva y respuesta ante las demandas del público.

Esta proposición será contrastada mediante observación en el terreno, en las dos zonas residenciales seleccionadas, reconstruyendo las acciones adoptadas por la policía frente a las situaciones indeseables registradas.

Proposición 6:

La policía concentra su activación en el control en modo tal de lograr un equilibrio entre la eficacia en su operación y la preservación de la presencia y reconocimiento en la zona donde opera. Esta presencia y reconocimiento están en función de evitar, en la medida de lo posible, conflictos con personas que pudieran crearle problemas posteriores. Por eficacia entendemos mayor y mejor resolución de situaciones enfrentadas.

Como consecuencia de lo anterior:

Subproposición 6a.-

Cuanto mayor la importancia percibida por la policía de una persona, en términos de capacidad socioeconómica, de liderazgo o de su condición de residente (frente a no residentes) en la zona, mayor será la activación cuando esa persona es víctima y menor la activación cuando es autora de la situación.

La activación se concibe a través de la frecuencia de la actividad empleada (respuesta policial) y de su intensidad, estimada de conformidad con la mayor fuerza y restricción empleadas.

Las situaciones "de compromiso" en el desempeño policial diario han sido descritas, tanto para la policía en funciones de vigilancia como en funciones de investigación criminal (Skolnick, 1975; Ericson, 1981). Evidentemente que en situaciones en que los contactos cara a cara se incrementan, y en la medida en que ciertos y determinados funcionarios policiales conviven estrechamente con un grupo de personas, son de esperar ajustes. Básicamente habría una contraposición entre eficacia operativa a todo costo (el mayor número de casos "resueltos" desde el punto de vista policial) y la "preservación" de presencia y reconocimiento en la zona (sentimiento de aceptación vecinal del funcionario policial). Entre ambas exigencias debe establecerse un compromiso: un policía absolutamente "vigilante" y reactivo frente a cualquier infracción se haría difícil de soportar en el vecindario; por otra parte, un funcionario indiferente a

cualquier cosa que suceda dejaría de comportarse como policía. Siendo necesario el compromiso, ¿qué modalidad adopta?

Hay evidencia en la literatura de que la acción policial tiene sesgos según la apariencia y presunta condición socioeconómica del indiciado (Pillivain y Briar 1964; Willemse y Meyboom, 1979; Gabaldón y Murúa, 1983). Estamos distinguiendo, dentro de las particularidades del trabajo, la situación de liderazgo en la zona, entendida como capacidad de conducción y movilización: esta variable resulta importante como indicadora del prestigio social que puede condicionar mayor o menor activación policial según quien la posee sea víctima o autor de la situación detectada. Asumimos también que esa activación tenderá a ser más favorable hacia los residentes de la zona que hacia los extraños, pues es con los primeros con quienes se convive continuamente. No postulamos una jerarquización de posiciones o roles que influyan en estas situaciones de selectividad; simplemente que, otras condiciones constantes, los sujetos percibidos como de mejor posición económica, de mayor liderazgo y residentes en la zona, serán tratados más favorablemente que quienes no tienen dichas características.

Estas proposiciones serán contrastadas mediante observación en el terreno, registrando tipos de activación policial y características de los particulares involucrados como víctimas o protagonistas del hecho.

Proposición 7:

Cuanto mayor la ayuda colectiva a la policía, mayor la tasa de detección policial del responsable. Esta proposición es también de índole conceptual y parte del principio que la policía no puede actuar efectivamente de manera unilateral sin colaboración o mediante obstáculos de los particulares. Como ya se ha reseñado, numerosos expertos y congresos coinciden en esta apreciación y recomiendan medidas para cerrar las brechas de cooperación. Como la detección es la individualización del autor de un hecho determinado, tal no podría operar si no hay colaboración vecinal a menos que la policía presenciara directamente el hecho, lo que no es el caso en la mayoría de las situaciones que se presentan.

No habrá verificación específica de esta proposición.

4.3. Patrones de activación y desempeño de la colectividad:

Proposición 8:

La colectividad concentra su activación en el

control de conductas que comporten victimización individual, independientemente de su calificación jurídica, y en función de su propia protección. Esta proposición tiene relación con la proposición 2 mediante evidencia empírica acumulada, incluso en el ámbito latinoamericano, sobre la percepción poblacional diferencial de la gravedad del delito en función del tipo de daño que produce; básicamente ha podido ser constatado que aquellos hechos que comportan victimización individual, esto es, en que puede ser identificada una persona o conjunto delimitado de personas como sujetos pasivos de la acción, tienden a ser juzgados con mayor severidad que aquellos en que la victimización es difusa (Aniyar de Castro, 1977; Gabaldón y García Sucre, 1978; Gabaldón y Murúa, 1981; Sandoval Huertas 1982).

Si los hechos que comportan victimización individual son más gravemente percibidos que aquellos que comportan victimización difusa, y si se postula que a mayor gravedad de la conducta en cuestión será de esperar mayor activación del control, la proposición anterior encuentra base de sustentación.

En esta proposición se postula que los hechos para los que la colectividad se activará son independientes de la calificación jurídica, no sólo porque las definiciones legales del delito no son conocidas plenamente por la población, sino porque el daño percibido de un determinado comportamiento no tiene necesariamente que ver con su previsión legal como infracción.

Finalmente, asumimos que la activación para el control es en función de la propia protección, esto es, para evitar la insurgencia, reiteración o minimizar el daño una vez que se ha producido, independientemente de la censura puramente simbólica que genera la conducta en referencia.

La proposición 8 será contrastada presentando a la población una gama de conductas, algunas de victimización individual y otras de victimización difusa, y en las que, aparte de una calificación de gravedad se solicitará indicar qué se está dispuesto a hacer frente a ellas, en términos de iniciativas puramente individualistas, colectivas o denuncias a la policía. La alternativa "no hacer nada" también está prevista.

Proposición 9:

A mayor disposición de recursos individuales para controlar una conducta indeseable, menor recurso a acciones colectivas o policiales para controlarla.

Esta proposición guarda relación estrecha con la proposición 4, que postula la cesión implícita de

espacios de control entre el público y la policía. Aquí se introducen, sin embargo, consideraciones sobre las acciones colectivas, o sea, iniciativas particulares conjuntas, a nivel de vecindario, suponiendo que estas acciones son más frecuentes cuando no se puede enfrentar una situación con los propios medios. La proposición en conjunto postula que la disposición a recurrir al colectivo o a la policía se encuentra en relación inversa a la capacidad individual, en términos de recursos personales o económicos, para enfrentar una situación. Esto guarda también relación con la proposición 8, en el sentido que las situaciones amenazantes son vistas en primera instancia como un problema que atañe al directamente perjudicado.

Existe alguna evidencia de que en núcleos residenciales, las iniciativas de vigilancia y protección son básicamente individuales y particularistas, tendentes a elevar el nivel de seguridad física de las viviendas mediante refuerzo de cerraduras, rejas u otros obstáculos, antes que de recurso a la policía (Lavrakas y Lewis, 1980). En Venezuela, aunque esta situación no ha sido sistemáticamente evaluada, hay indicios de que ocurre algo similar, por lo que la proposición encuentra una sustentación plausible.

La disposición de recursos depende no sólo de las condiciones económicas sino de la capacidad personal para enfrentar alguna situación, mediante diálogo u otro tipo de vinculación. Por ello resulta interesante constatar el comportamiento poblacional en dos zonas residenciales de diferente estrato socioeconómico y registrar las diferencias significativas en cuanto a la disposición para afrontar ciertas situaciones. La constatación de la proposición opera, pues, analizando las respuestas poblacionales al cuestionario donde se presentan diversas conductas dañosas hipotéticas y las respuestas individuales, colectivas o de recurrencia a la policía, así como mediante la observación sobre el terreno de las iniciativas adoptadas frente a las situaciones en particular.

Proposición 10:

Cuanto menor el vínculo interpersonal entre los involucrados en una situación determinada, mayor la probabilidad de que la colectividad solicite la activación policial para el control.

Esta proposición postula una relación inversa entre relación estrecha víctima-autor del hecho y disposición de recurrir a la policía, como agencia externa, para resolver la situación planteada. Se supone que, en presencia de contactos interpersonales estrechos, es más factible la búsqueda de una solución, también interpersonal, aunque no necesari-

amente conciliatoria, para resolver el problema. Se supone, además, que el hecho es conocido en primera instancia por un particular.

Los grados de proximidad relacional están definidos por las condiciones de parentesco, amistad y vecindad en la propia zona. También la condición de residir o no en la misma vivienda. La constatación de la proposición se hará a través del cuestionario poblacional y a través, de la observación en el terreno. En lo que al primero se refiere, dentro de la descripción de conductas hipotéticas indeseables, se ofrecerá la alternativa de que sean ejecutadas por vecinos de la zona de residencia o por extraños, analizando en cada caso qué opción preferente se adoptaría: actuar por cuenta propia, solicitar colaboración de otros vecinos o recurrir a la policía. Adicionalmente, en el registro de situaciones victimales efectivamente ocurridas se preguntará por la relación existente con el autor del hecho (cohabitación, parentela, amistad) y la medida adoptada frente a cada caso, para observar denunciabilidad o no denunciabilidad ante las instancias oficiales. Esta información debe ser enriquecida con registros de observación de casos efectivamente ocurridos durante el período experimental de seis meses en que la policía se hallará presente en las zonas estudiadas.

Proposición 11:

Cuanto mayor la percepción positiva por la colectividad del control policial, mayor la probabilidad de que se recurra a, o se colabore con, o se apoye a la policía en la activación, del control.

La proposición supone otras condiciones constantes, como regularidad y/o percepción estable de la incidencia delictiva.

La imagen de la colectividad sobre la policía será estimada a través del juicio sobre el desempeño en una escala de 5 intervalos en la dimensión excelente-pésimo. Esta percepción será medida antes y después de la colocación experimental de la policía en la zona para observar los cambios operados. Mediante el registro de la denunciabilidad de ciertos hechos a la policía en relación al índice de satisfacción con la misma podrá inferirse la mayor o menor disposición a recurrir a ella, otras condiciones constantes.

Adicionalmente, la observación sobre el terreno durante el período experimental permitirá determinar algunos aspectos dinámicos de esta relación en presencia de casos específicos.

4.4. Los efectos del control:

Proposición 12:

Cuanto mayor la activación del control sobre

una conducta, menor la tasa de incidencia de esa conducta.

Por tasa de incidencia se entiende la cantidad de conductas indeseables registradas en la zona de experimentación en un determinado período de tiempo (en el caso de este estudio, seis meses), según la medición arrojada por la encuesta de victimización.

Este concepto es más amplio que el de tasa delictiva: esta última comprendería todos los hechos jurídicamente sancionados con una pena (sean —delitos o faltas policiales) registrados en la misma zona y período y estimados conforme al mismo criterio.

Como la cuestión del control ha sido planteada en términos de individualización, detección, restricción y/o prevención de conductas jurídica o socialmente inaceptables, y por cuanto no sólo la colectividad, sino la propia policía, pueden ejercer funciones de control en caso de conductas simplemente indeseables, aunque no jurídicamente reprobadas, manejamos el efecto de la activación del control con un criterio más amplio en cuanto al tipo de comportamiento a ser controlado. Es lo que denominaremos "situación de victimización", es decir, cualquier acontecimiento indeseable registrado en la zona y por el cual alguna persona se sienta afectada. Al efecto, en el registro de situaciones de victimización se han previsto descriptores que permitan evocar no sólo delitos específicos sino situaciones en general indeseables. En este estudio, la variable independiente manipulada es la presencia policial, asumiéndose que a mayor presencia, mayor vigilancia, disuasión y, eventualmente participación colectiva de apoyo o ayuda, si la presencia es aceptada, lo que determinará una disminución de la incidencia de las conductas indeseables. La activación del control policial y colectivo será estimada en las encuestas por las escalas de percepción de activación, así como mediante registros sobre el terreno que den cuenta de la actuación en situaciones específicas.

En todo caso, los análisis discriminarán los hechos específicamente delictivos de los no delictivos, y dentro de los primeros, las diversas lesiones y modalidades, a fin de estimar, con los registros de victimización, antes y después del experimento, así como con los datos obtenidos en las zonas residenciales de control en las mismas oportunidades, cuál es el efecto de la presencia policial y su interacción con el control ejercido por la colectividad.

Proposición 13:

Cuanto mayor la satisfacción colectiva con

una actividad de control, mayor el sentimiento de seguridad de los miembros de la colectividad.

Se entiende por sentimiento de seguridad, la percepción manifiesta en una escala de 4 intervalos (muy seguro-seguro-inseguro-muy inseguro) de la opinión colectiva sobre el ejercicio del control en condiciones de la menor invasión y restricción posibles de la privacidad y la libertad individuales.

El sentimiento de seguridad, por consiguiente, no se agota en la percepción de la disminución de la tasa delictiva, si a ella va unida una percepción de abuso o intrusión, particularmente de la policía, dentro del ámbito de la vida ordinaria de los miembros de la zona. Discriminar el umbral en que una exigencia cede el paso a la otra es algo empíricamente difícil. Para aproximarse a las representaciones sobre los espacios de control que se está dispuesto a ceder y a las concesiones que se está dispuesto a otorgar en la relación entre policía y público, se plantearán en las encuestas de opinión algunas proposiciones sobre la vinculación y el diálogo policía-público, la presencia policial y el ejercicio de ciertas actividades coactivas por parte de ésta, a fin de explorar el acuerdo o desacuerdo antes y después de la creación de la situación experimental.

Proposición 14:

Cuanto mayor la activación del control mayor el sentimiento de seguridad entre los miembros de la colectividad, excepto cuando esa activación implica invasión y restricción inaceptables de la privacidad y la libertad, respectivamente.

Esta proposición postula una relación de causa-efecto entre activación del control y sentimiento de seguridad, manteniendo constante la aceptabilidad de esa activación conforme al criterio de la mínima intrusión de la privacidad y la mínima restricción de la libertad, de acuerdo a lo planteado en la proposición 13. Es, en cierto modo, una proposición específica sobre el efecto de la activación del control, y de la que es presupuesto la satisfacción colectiva en los términos de la proposición anterior. Su verificación operará mediante las preguntas de opinión sobre activación policial y colectiva de control y sobre percepción de seguridad, aparte de registros cualitativos sobre observación de situaciones específicas en el terreno. La disminución de la tasa de incidencia de conductas indeseables luego del experimento es un indicador para su verificación, manteniendo constante la satisfacción frente al control (es decir, que se mantenga igual o aumente, en relación a la primera encuesta de opinión).

5. Diseño de la observación propuesta: aspectos cuantitativos y cualitativos:

La base empírica del proyecto es la creación de una situación experimental de presencia policial incrementada en relación a la situación normal de vigilancia en dos zonas de una ciudad mediana, representativas de estrato socioeconómico bajo y de estrato socioeconómico medio superior, en un período de seis meses, a fin de determinar, mediante una encuesta a los residentes de esa zona, antes y después de la creación de la situación experimental, cuáles son las actitudes frente a determinadas conductas indeseables de factible ocurrencia en la zona de residencia, en cuanto gravedad y opciones de respuesta (individuales, colectivas o de recurso a la policía), cuál es la percepción sobre la policía y el vecindario en cuanto activación del control social, cómo se perciben presencia y actividad policial en relación a los vecinos, cómo es calificado el desempeño policial y cuál es la sensación de inseguridad y la ocurrencia de situaciones indeseables, delictivas o no.

Estas encuestas serán aplicadas, sincrónicamente, a 4 zonas urbanas más, definidas como zonas de control. En dos de ellas, una urbanización de clase media-media alta y una zona urbana de estrato socioeconómico inferior, existen ya casillas policiales con destacamento de agentes; en las dos restantes, nuevamente representativas de estrato socioeconómico medio superior y bajo, no existe presencia policial alguna. El objetivo de estas zonas de control es el de observar si la presencia policial activa e incrementada, mediante el sistema de rondas (que comprende un período diario entre 8 y 10 horas, distribuido en mañana, tarde y noche), determina un cambio significativo en la percepción de los problemas de la zona, incluyendo el delictivo, en las actitudes del público hacia la policía, en la percepción de la seguridad y tranquilidad y en la incidencia misma de situaciones indeseables, incluyendo la delincuencia, estimada mediante una encuesta de victimización. Esta situación de "presencia policial incrementada" debe ser comparada con la de presencia policial ordinaria" (en las zonas donde existen casillas policiales) pues hemos podido determinar en otro estudio (Gabaldón y Murúa, 1983) que el comportamiento policial en estos últimos casos es pasivo y carente de autonomía decisoria, más bien replegado a una permanencia confinada al espacio de la casilla policial.

El estudio es tipo panel y las encuestas serán realizadas en las mismas viviendas en las dos oportunidades y preferentemente a las mismas personas, a fin de controlar el cambio actitudinal o percepti-

vo operado.

Las zonas bajo estudio han sido seleccionadas con algunos criterios que, aún tomando las peculiaridades de la ciudad de Mérida, permita la comparabilidad y, eventualmente, generalización de los resultados a otras ciudades del país: tales son, básicamente: que se trate de unidades fundamentalmente residenciales, sin profusión de comercios y topográficamente delimitadas, zonas socioeconómicamente homogéneas entre sí (la experimental y las de control para cada estrato) con espacio construido en su mayor parte, excluyendo las que tuvieren grandes terrenos vacíos o espacios colindantes con áreas no urbanizadas y con concentración de viviendas (que es la unidad de muestra) equivalentes, en el orden de las 150-200.

En cada una de las zonas experimentales será colocada una pareja policial para que efectúe rondas y enfrente cualquier situación conforme a los criterios y directrices del Comando de Policía. Únicamente se ha realizado un cursillo de tres días sobre dinámica grupal para facilitar a los agentes policiales la comprensión de las relaciones cara a cara estrechas que deberán enfrentar con los vecinos en esta situación novedosa.

En ninguna de las zonas analizadas (experimentales o de control) se realizarán operativos policiales de redada masiva y vigilancia durante el período de la observación, para evitar perturbaciones en la situación experimental.

El registro de la interacción policía-público no puede ser evaluado exclusivamente a través de encuestas de opinión, no sólo porque en esta materia tan sensible puedan producirse sesgos y discrepancias entre manifestaciones verbales y conducta efectiva, sino porque existen situaciones que sólo pueden ser adecuadamente descritas mediante observación directa sobre el terreno. Esta dimensión tiene que ver con el aspecto cualitativo de la investigación. Por ello se ha dispuesto colocar dos observadores en las zonas experimentales durante todo el período de los seis meses, a fin de que registren la ocurrencia de determinadas situaciones, el desempeño policial y vecinal frente a casos efectivos, en el momento mismo de su ocurrencia o mediante la reconstrucción testimonial y, en general, los ajustes de la relación policía-colectividad a medida que la fase experimental avanza, hasta su culminación. Ninguna de las proposiciones planteadas en este trabajo puede ser adecuadamente evaluada sin un registro cualitativo sobre el terreno que dé cuenta de las modalidades de control típicas de los protagonistas y de la cesión o negociación de los espacios de control entre la policía y los vecinos.

La observación sobre el terreno recogerá siste-

máticamente datos referentes a:

- 1) las características físico-espaciales y el modo de vida de cada zona bajo estudio, incluyendo la dotación y acceso a servicios públicos y los patrones de circulación y estadía de los moradores en las áreas públicas;
- 2) las características socio-culturales generales de los habitantes y los rasgos generales de la vida familiar en dos zonas socioeconómicas diferenciadas;
- 3) las situaciones problema que se presenten, en términos de tipo de hecho y respuestas vecinales y policiales hacia los mismos. Se tratará, respecto a este último aspecto, de registrar lo más exhaustivamente posible, y de reconstruir, si no se estuviere presente en el momento de la ocurrencia, las situaciones que determinen intervención policial de cualquier tipo, así como aquellos hechos que, sin haberla merecido, sean a juicio de los vecinos merecedores de atención policial o del propio vecindario. Con este esquema de trabajo obtendremos una visión más rica y dinámica de la acción policial, en que el aspecto predominantemente cualitativo de la observación sobre el terreno complementa el registro predominantemente cuantitativo de las encuestas de opinión y victimización.

6. Perspectivas:

Hasta donde conocemos, este constituye el primer intento en Venezuela de postular un cuerpo teórico de proposiciones sobre la vinculación entre policía y la población en cuanto al control social. También es el primer diseño que contempla la creación de una situación experimental específica para someter a prueba dichas proposiciones y para observar la interrelación entre la policía y la colectividad de una manera sistemática. Indudablemente que esta investigación enriquecerá la perspectiva teórico-criminológica en materia de control social, aportando datos y experiencias del medio latinoamericano, donde la exploración sobre la policía es prácticamente inexistente por razones de diversa índole.

Desde el punto de vista de la disposición de los recursos policiales en funciones de vigilancia, y del estrechamiento de los vínculos con la población, el proyecto puede arrojar resultados interesantes que permitan plantear propuestas específicas con un criterio racional. De un tiempo para acá se habla de la conveniencia de mejorar la imagen del policía dentro de la colectividad, dado que se percibe un distanciamiento y actitudes ambivalentes en cuanto a la falta de disponibilidad del recurso poli-

cial en casos de emergencia, por una parte, y quejas derivadas de un comportamiento en casos arbitrarios. Sabido es que existen algunas zonas urbanas donde la dificultad de acceso de la policía en forma estable, bien por la percepción dentro de la propia policía de que se trata de entornos muy riesgosos, bien por el rechazo explícito de los habitantes a ciertas acciones policiales, se convierte en un problema importante. En algunas oportunidades se ha alabado la conveniencia de reimplantar formas de patrullaje mediante agentes de ronda y punto, retomando algunas previsiones de los Códigos policiales de comienzos de siglo. Sin embargo, no ha habido evaluaciones de la factibilidad y resultados de estos programas, y cuando se han adoptado modalidades de este tipo, ellas no obedecen a un plan sistemático y permanente. Los resultados de esta investigación podrían permitir réplicas y replantamientos del estudio en otras ciudades del país así como el establecimiento de programas de esta índole con criterios sistemáticos y sujetos a evaluación, para determinar si esas iniciativas son fundadas y tienen perspectivas exitosas.

Finalmente, desde el punto de vista de la propia capacitación y vivencias de los funcionarios policiales, la presente investigación ofrece la posibilidad de enfrentarlos a tareas que permitan desarrollar la capacidad de respuesta autónoma frente a determinadas situaciones, y con ello la de promover una descentralización operativa que en las actuales circunstancias es muy limitada, bien debido a pautas organizacionales estereotipadas bien a la carencia de condiciones estrictamente personales en los agentes para enfrentar estas responsabilidades.

REFERENCIAS

- (*) El presente documento discute el marco teórico de los proyectos "Policía-Comunidad en la política anti-delictiva venezolana". (Conicit S1 17 17) y "Policía-Comunidad" (CDCHT-ULA-D-51-86).
- Anderson, N. (1975) Sociología de la comunidad urbana. México: Fondo de Cultura Económica.
- Aniyar de Castro, L. (1977) (bajo la dirección de) Reacción social a la conducta desviada. Maracaibo. Universidad del Zulia: Instituto de Criminología (mimeo).
- Bielsa, R. (1947), Derecho administrativo. Legislación administrativa argentina. Tomo IV. Buenos Aires, pp. 166-185.

- Buckner, T., N. Christie y E. Fattah (1983) *Policía y Cultura en J.M. Rico (compilador) Policía y Sociedad democrática*. Madrid: Alianza Universidad, pp. 166-185.
- Cain, M. (1973) *Society and the policeman's role* Londres: Routledge and Keagan Paul.
- Chaiken, J.M. (1978) What is known about deterrent effects of police activities, en J.A. Cramer (ed) *Preventing Crime*. Beverly Hills, Sage, pp. 109-135.
- Erison, R. (1981) *Making Crime: a study of detective work*. Toronto: Butterworths.
- Foucault, M. (1075) *Vigilar y Castigar*. México: Siglo XXI.
- Gabaldón, L.G. y V. García Sucre (1978). *La percepción social de la Ley penal: una primera aproximación*. Mérida. Universidad de Los Andes, Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas.
- Gabaldón, L.G. y M. Murúa (1981) *Gravedad Social del delito e imágenes del delincuente en la población venezolana*. Mérida: Universidad de Los Andes, Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas (mimeo).
- Gabaldón, L.G. y M. Murúa (1983) *Interacción policía-público: activación, respuesta y variables interpersonales y situacionales*. *Revista Cenipec*, 8 pp. 33-72.
- Gans, H. J. (1973) *Urbanism and suburbanism as ways of life: a reevaluation of definitions*, en A. B. Callow (ed) *American Urban History*, Nueva York: Oxford University Press, pp. 507-521.
- García Oviedo, C. (1951), *Derecho administrativo*. Madrid: Eisa.
- Habermas, J. (1975) *Problemas de legitimación del capitalismo tardío*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Hernández Ron, J.M. (1944), *Tratado elemental de derecho administrativo*. Tomo II. Caracas: Las Novedades.
- Keller, A. (1975) *El vecindario urbano: una perspectiva sociológica*, Madrid: Siglo XXI.
- Lavrakas, P.J. y D.A. Lewis (1980) *The conceptualization and measurement of citizen's crime prevention behaviours*. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 17, 2, pp. 254-272.
- Luhmann, N. (1981) *Positive Law and ideology*, en N. Luhmann, *The differentiation of society*, Nueva York, Columbia University Press, pp. 90-121.
- Malinowski, B. (1976) *Una teoría científica de la Cultura*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Naciones Unidas (1971) *Summary of conclusions and recommendations of the Fourth United Nations Congress on the Prevention of Crime and Treatment of Offenders*. *International Review Journal of Sociology*, 9, pp. 51-59.
- Pilliavin, I y S. Briar (1964) *Police encounters with juvenils*. *American Journal of Sociology*, 70 (sept.) pp. 206-214.
- Posada, A. (1898), *Tratado de derecho administrativo según las teorías filosóficas y la legislación positiva*. Tomo II. Madrid: Victoriano Suárez.
- Repetto, Th. A. (1976) *The uneasy milieu of the detective*, en A. Blumberg y A.S. Niederhoffer, *The ambivalent force, perspectives on the police*. Hinsdale : The Dryden Press.
- Salazar Cufí, F.P. (1942), *Derecho de Policía. Policía administrativa*. Madrid. Salvat.
- Sandoval Huertas, E. (1982) *La gravedad del delito en la opinión social y en la ley penal*. *Derecho penal y Criminología*, 5, 16, pp. 45-92.
- Santamaría de Paredes, (1969). *Curso de derecho administrativo según sus principios generales y la legislación actual en España*. Madrid: Imprenta Española.
- Skolnick J. (1975) *Justice Without Trial*. New York: John Wiley.
- Sorokin, P. A. (1966) *Sociedad, cultura y personalidad*. Madrid: Aguilar.
- Tönnies, F. (1947) *Comunidad y Sociedad*. Buenos Aires: Losada.
- Weber, M. (1977) *Economía y Sociedad*. Tomo I. Fondo de la Cultura Económica: México.
- Willemse, H.M. y M.L. Meyboom (1979) *Personal characteristics of suspects and stereotyping by the police*. Part. II. *A laboratory experiment*. *Abstracts on Police Science*, 7, 6, pp. 359-367.
- Wilson, J.Q. (1976) *Varieties of police behavior*. Cambridge Harvard University Press.
- Wirth, L. (1968). *El urbanismo como modo de vida*. Buenos Aires: Nueva Visión.